

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

Capítulo I: Descripción General		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
	Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan de Compras	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)
	Código BPIN No.	N/A
	Clasificador UNSPSC	85121608 - Servicios de psicología
2. Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	3 de agosto de 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Edwin Jose Sanchez Carrasquilla	
4. Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA	

Capítulo II: Descripción técnica	
5. Descripción de la necesidad	Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25 numeral 7° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3° Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad, bajo el siguiente marco: Intenalco Educación Superior requiere fortalecer sus procesos institucionales de bienestar estudiantil mediante la incorporación de un profesional en psicología que permita atender de manera integral las demandas relacionadas con la salud mental, la adaptación académica y el acompañamiento psicosocial de la comunidad estudiantil. Actualmente, la institución enfrenta un incremento en las situaciones asociadas a dificultades emocionales, estrés académico, deserción estudiantil, conflictos interpersonales, así como casos que requieren valoración y orientación psicológica especializada. Estas dinámicas exigen la implementación de acciones oportunas, técnicas y preventivas que contribuyan al desarrollo integral del estudiante, al mejoramiento del clima institucional y a la mitigación de riesgos

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

	psicosociales que puedan afectar el rendimiento académico y la permanencia estudiantil. En este sentido, se hace necesario contratar servicios profesionales en psicología que apoyen los procesos de orientación individual y grupal, la ejecución de estrategias de promoción y prevención en salud mental, la elaboración de diagnósticos psicosociales y el diseño de intervenciones que fortalezcan el bienestar emocional y la adecuada adaptación académica de los estudiantes. Asimismo, se requiere apoyo técnico para la formulación, desarrollo y seguimiento de programas institucionales de bienestar que respondan a las exigencias normativas, a los lineamientos del Sistema Nacional de Bienestar Universitario y a las necesidades detectadas en la población estudiantil. La contratación propuesta permitirá garantizar una atención profesional, oportuna y continua, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio educativo, la permanencia estudiantil y el desarrollo integral de la comunidad académica. En aras de asegurar el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la C.P, siendo primordial contar el personal necesario que permitan mantener en funcionamiento de la Institución.
6. Especificaciones del objeto a contratar:	
6.1. Objeto del contrato	<u>Contratar la prestación de servicios profesionales en el área de psicología para Intenalco Educación Superior, con el fin de apoyar los procesos institucionales de orientación, acompañamiento y atención psicológica a la comunidad estudiantil, mediante la implementación de estrategias de intervención individual y grupal, la ejecución de actividades de promoción y prevención en salud mental, la elaboración de diagnósticos psicosociales, el diseño de acciones de fortalecimiento emocional y adaptación académica, así como el</u>

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

	<u>apoyo técnico en la formulación de programas institucionales orientados al bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.</u>
7 Condiciones de la Contratación:	
7.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	Prestar los servicios profesionales en psicología de manera presencial y/o virtual, según lo determine la institución, garantizando calidad técnica, oportunidad y confidencialidad en cada una de las intervenciones. Realizar atención psicológica individual a estudiantes que lo requieran o sean remitidos por dependencias institucionales, llevando un seguimiento adecuado y documentado de cada caso. Desarrollar intervenciones grupales orientadas al fortalecimiento emocional, habilidades sociales, manejo de estrés, resolución de conflictos y demás necesidades detectadas en la población estudiantil. Implementar actividades de promoción y prevención en salud mental, incluyendo talleres, campañas, jornadas pedagógicas y acciones formativas dirigidas a estudiantes, docentes y demás actores institucionales. Elaborar diagnósticos psicosociales individuales y grupales, cuando la institución lo requiera, con enfoque confidencial, técnico y orientado a la toma informada de decisiones. Diseñar y ejecutar estrategias de acompañamiento para la adaptación académica, permanencia estudiantil, manejo de carga académica y orientación vocacional, según los lineamientos de la institución. Apoyar técnicamente la formulación, implementación y seguimiento de programas de bienestar institucional, especialmente aquellos relacionados con la salud mental, convivencia y desarrollo integral. Mantener registros organizados y actualizados de atenciones, actividades y procesos adelantados, protegiendo la información sensible conforme a las normas de habeas data y confidencialidad profesional. Elaborar informes periódicos (semanales o mensuales, según se establezca) que incluyan actividades desarrolladas, número de atenciones, avances, resultados y recomendaciones técnicas. Participar en reuniones de seguimiento, comités o espacios institucionales cuando sea convocado por la dependencia supervisora del contrato. Desarrollar contenidos psicoeducativos para campañas, boletines, redes sociales institucionales o material informativo en temas de bienestar emocional, prevención del riesgo y fortalecimiento académico. Articular su labor con las áreas académicas y administrativas que intervienen en procesos de bienestar estudiantil, permanencia y convivencia. Cumplir con las

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

	normas éticas y profesionales del ejercicio de la psicología , incluyendo el Código Deontológico y Bioético y la Ley 1090 de 2006.
7.2. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del presente contrato será de cien (100) días y no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.
7.3. Lugar de ejecución del contrato	Avenida 4 Norte #34AN18 Cali, Valle del Cauca
7.4 Obligaciones del Contratista	1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Rector con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 4. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 6. efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 7. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista. 9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual
7.5. Obligaciones del contratante	1) Cumplir con los pagos en la forma acordados, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. 2) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

	3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
CAPITULO III: Descripción Jurídica	
8. Plazo de liquidación del contrato	No se realizará liquidación del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012. Artículo 217.
9. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: <i>“(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o <u>jurídica</u> que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”</i> En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

	Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así: <i>“Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”.</i> Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 <i>“Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad”</i>														
10. Interventoría / Supervisión	Nombre del funcionario:	LINA YORYANA BURANO													
	Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO													
	Dependencia:	BIENESTAR INSTITUCIONAL													
Capítulo IV: Descripción financiera															
11. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato															
11.1 Presupuesto oficial (\$)	El presupuesto estimado es de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$18.652.350,) amparado en el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) N°26326 -2026 expedido por la Oficina de Presupuesto.														
11.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, determino el presupuesto oficial, tomando como referencia el histórico de los procesos de contratación adelantados al interior de la Institución, con objeto y características similares, cuyo resultado es el siguiente: <table><tr><th>ENTIDAD</th><th>NÚMERO CONTRATO</th><th>VALOR</th><th>OBJETO</th><th>Link Proceso</th></tr><tr><td>INTENALCO</td><td>CO1.PCCNTR. 3450274</td><td>23.320.000</td><td>prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en el área de la Vicerrectoría</td><td>https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentif</td></tr></table>					ENTIDAD	NÚMERO CONTRATO	VALOR	OBJETO	Link Proceso	INTENALCO	CO1.PCCNTR. 3450274	23.320.000	prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en el área de la Vicerrectoría	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentif
ENTIDAD	NÚMERO CONTRATO	VALOR	OBJETO	Link Proceso											
INTENALCO	CO1.PCCNTR. 3450274	23.320.000	prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en el área de la Vicerrectoría	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentif											

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

				Administrativa y Financiera y Cartera del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" Intenalco Educación Superior	ier=CO1.PCCNT R.3391782&prev CtxUrl=https%3a%2f%2fwww.se cop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxL bl=Contratos+
	INTENALCO	036-2022	19.162.000	Prestar los servicios para apoyar la gestión de la oficina de Bienestar Institucional en las actividades secretariales en el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNT R.4278373&prev CtxUrl=https%3a%2f%2fwww.se cop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxL bl=Contratos+
12. Forma de pago y requisitos	INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR pagará al contratista, un primer pago por un valor cinco (5) pagos, iguales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.730.470) , presentado cuenta de cobro, la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.)				
Capítulo V: Bases para la Evaluación de Propuestas					
14. Justificación de los factores de selección	CONTRATACION DIRECTA La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) <u>Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...), reglamentada en el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales</u>				

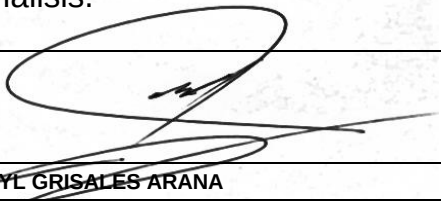
	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

	y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)</i>
15. Requisitos Habilitantes.	
15.1. Capacidad jurídica	Certificado de existencia y representación legal Fotocopia del NIT. Registro único tributario Fotocopia cédula del representante legal Antecedentes disciplinarios con una vigencia no mayor a 3 meses Antecedentes Fiscales con una vigencia no mayor a 3 meses Antecedentes judiciales con una vigencia no mayor a 3 meses Pago del sistema integrado de seguridad social.
15.2. Capacidad Financiera	Certificación expedida por Entidad Bancaria: en la que conste: nombre del titular de la cuenta, identificación, número de cuenta del proponente, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 4318 del 30 de noviembre de 2006.Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha presentación de propuesta). Registro Único Tributario (RUT): Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
15.3. Condiciones de experiencia	N/A
15.4.Capacidad organizacional	N/A

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

16. Análisis de riesgo y forma de mitigarlo	ANEXO 1
17. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.	Exigibilidad Sí _____ No <u> X </u> N/A. Lo anterior en razón a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual reza: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Como el presente contrato será ejecutado por el contratista, quien acepta el pago del mismo de acuerdo a los servicios prestados sin haber lugar a anticipos, es pertinente no solicitar garantía única de cumplimiento por el costo que esto implica para el contratista, más si se tiene en cuenta que no existen hechos que pongan en riesgo los recursos públicos que esta relación contractual compromete, los que se desembolsarán previo recibo a satisfacción. Que esta determinación se adopta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, norma que establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, como es el caso que nos ocupa. NOTA: INTENALCO Educación Superior no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias o hechos previsibles por el contratista, que afecten el equilibrio económico, y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en la propuesta respectiva.
18. El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	ACUERDOS COMERCIALES Sometimiento a un acuerdo comercial vigente. Sí _____ No <u> X </u>

	ESTUDIOS PREVIOS	
Código: GAF-FRT-03	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 15/04/2015

	De acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: • http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, Así mismo, pese a que INTENALCO Educación Superior es una entidad del estado que aplica a Acuerdos Comerciales, en el literal C del manual establece: (...) “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía” (...). Por lo tanto, para la presente contratación, no se establece este análisis.
FIRMA:	
NOMBRE:	NEYL GRISALES ARANA
CARGO:	Rector
ELABORO Y PROYECTO:	Edwin José Sánchez Carrasquilla/DTC
APROBO	Iván Orlando González Quijano